



Acuerdo del Consejo Universitario

1 de agosto de 2025
Comunicado R-302-2025

Señoras y señores:
Vicerrectoras(es)
Decanas(os) de Facultad
Decana del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras(es) de Escuelas
Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras(es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n° 6915, artículo 9, celebrada el 31 de julio de 2025.

Acuerdo relacionado con el Dictamen CCCP-4-2025.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA adicionar un transitorio a la reforma a los artículos 14, inciso b), e) y f); 15, inciso d); 16, inciso a) y b); así como 18, 20, 21, 23, 24, 33, 35, 38, 50, 55, y 56 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, el cual se lea de la siguiente manera:

Transitorio VI.

A las personas trabajadoras que durante el periodo evaluativo 2024 no se les pueda evaluar por carecer del tiempo laborado mínimo, en razón de alguna de las causales legales estipuladas en el artículo 56, las cuales incluyen la licencia sindical, se les aplica las reglas y procedimientos utilizados a la entrada en vigencia del reglamento, tal y como se deriva de lo estipulado por el transitorio I, así como en relación con los cambios que deben operar para el periodo evaluativo 2025, de acuerdo con los transitorios II y III (Incorporado en la sesión n.º 6915, artículo 9, del 31 de julio de 2025).

ACUERDO FIRME.

Atentamente



Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

SVZM

C: Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora, Consejo Universitario
Archivo